INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, numerales 3, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99 y 104, numeral 1, incisos a) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, inciso h), 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 19, fracción I, 71, 89, fracciones III y VIII, 91, fracción IX, 113, 126, 127, 128 y 130 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

CONVOCA

A la ciudadanía mexicana originaria y/o residente del estado de Puebla que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 129 y 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; independientemente de su origen étnico, género, discapacidad, condición social, opinión, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo en situación de vulnerabilidad o históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, a participar en el proceso de selección y designación para ocupar las Consejerías Electorales y Secretarías de los 217 Consejos Municipales Electorales que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, dentro de su respectivo territorio municipal, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGO Y PERIODO POR DESIGNAR

Las Consejerías Electorales y Secretarías propietarias y sus respectivas suplencias, así como la lista de reserva para ambos cargos de los 217 Consejos Municipales Electorales, mismos que se integrarán:

CARGO	PERSONAS QUE LO INTEGRAN	
	CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, CON EXCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
Consejerías Electorales	5	7
Secretaría	1	1

Las personas que integren los Consejos Municipales Electorales desempeñarán su cargo durante el tiempo del Proceso Electoral para el que fueron designadas.

SEGUNDA. REQUISITOS

Las personas interesadas en ocupar los cargos para una Consejería Electoral o Secretaría deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
II. Ser originaria o residente en el municipio de que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de designación;
III. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
IV. Tener más de veintitrés años de edad al día de su designación;
V. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
VI. Tener buena conducta y probidad, y no ser persona condenada por delito alguno, salvo que fuera de carácter no intencional o imprudencial;
VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulada en candidatura en los seis años anteriores a su designación;
IX. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;

X. No ser ni haber sido titular de la Fiscalía General de la República o del Estado, de alguna Secretaría o Subsecretaría de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, de la Secretaría General, Tesorería, Contraloría o de Dirección de Ayuntamiento o Delegada de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de designación;

XI. No ser ni haber sido Ministra de culto religioso alguno;

XII. No encontrarse sancionada por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria; y

XIII. Para el caso de aspirar al cargo de Secretaría del Consejo Municipal Electoral del municipio de Puebla, o aquellos instalados en las cabeceras de Distrito Electoral, haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN

Para acreditar los requisitos anteriores, así como los exigidos por la legislación correspondiente, la persona interesada deberá adjuntar los siguientes documentos en formato digital (.pdf, .png o .jpg) en el *"Sistema de Registro de aspirantes a Consejos Municipales Electorales"* (Sistema de Registro) habilitado por este Instituto:

1. Curriculum vitae con firma autógrafa de la persona aspirante; *
2. Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra arial 12; *
3. Declaración bajo protesta de decir verdad que se cumple con los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria, con firma autógrafa dirigida a la Presidencia del Consejo General de este Instituto; *
4. Escrito libre de máximo dos cuartillas en el que se expresen las razones por las que se aspira a ser persona designada para una Consejería Electoral o Secretaría;
5. Acta o extracto de nacimiento;
6. Credencial para votar, por su anverso y reverso;
7. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de su fecha de expedición;
8. Comprobante del grado máximo de estudios (Título profesional, cédula profesional o certificado oficial);
9. En caso de que la persona aspirante no sea originaria del municipio al que aspira, constancia de vecindad o residencia en la que acredite una estancia mayor a tres años al momento de su designación, misma que deberá ser expedida por la autoridad que se encuentre legalmente facultada para ello, con un máximo de seis meses anteriores al periodo de vigencia de la presente Convocatoria;
10. Para el caso de aspirar a la Secretaría del Consejo Municipal Electoral del municipio de Puebla, o aquellos instalados en cabeceras de Distrito Electoral, se deberá adjuntar constancia o certificado de estudios concluidos, acta de examen profesional, título profesional o cédula profesional de Abogacía o Licenciatura en Derecho;
11. En su caso, documento que acredite el prestigio público y profesional;
12. En su caso, documento que acredite la participación comunitaria o ciudadana; y
13. En caso de pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad, requisitar y firmar el formato de autoadscripción. *

La información marcada con asterisco (*) será entregada conforme a los formatos proporcionados por este Instituto, los cuales se encontrarán disponibles en la pantalla de inicio del Sistema de Registro para su debida descarga.

CUARTA. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

El periodo para realizar el registro, así como para cargar la documentación solicitada será a partir del 6 de noviembre de 2026 y hasta el 8 de enero de 2027, mediante el Sistema de Registro disponible en la página www.ieepuebla.org.mx; concluido el registro, el Sistema de Registro mostrará un mensaje y asignará un número consecutivo de registro.

2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Comisión Permanente de Organización Electoral por conducto de la Dirección de Organización Electoral llevará a cabo tres verificaciones de la información capturada y de la documentación adjuntada en el Sistema de Registro, las cuales consistirán en:

I. Revisión de la información manifestada, así como de la documentación adjuntada mediante el sistema implementado, verificando el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales. En caso de identificar documentación incompleta o ilegible, se notificará a la persona aspirante quien la podrá subsanar durante el periodo de registro;

II. Se revisará y descartará a las personas aspirantes que se desempeñen o desempeñaron en algún cargo de dirigencia o representación partidista acreditada ante los Consejos Local y Distritales Electorales del Instituto Nacional Electoral, Consejo General, así como Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto, y ante mesas directivas de casilla en el estado de Puebla a nivel federal y/o local; que ocupen o hayan sido postuladas a una candidatura en alguna elección a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a la fecha de su designación.

Así también, se revisará y descartará a las personas que se encuentren sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria;

III. Se revisará y descartará a las personas aspirantes que hayan sido parte de este Instituto con un desempeño deficiente en el periodo comprendido del año 2020 a la fecha, de conformidad con lo establecido en el *"Método de selección que se empleará para designar las Consejerías Electorales y Secretarías de los 217 Consejos Municipales Electorales"* (Método).

Las personas que aprueben las tres verificaciones pasarán a la siguiente etapa, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos anteriores, no se permitirá continuar en el proceso de selección y designación.

3. VALORACIÓN CURRICULAR

De la información capturada y acreditada por las personas aspirantes en su registro, se llevará a cabo la valoración curricular que equivaldrá al 15% de la valoración integral, de acuerdo con los rubros y parámetros siguientes:

VALORACIÓN CURRICULAR	PORCENTAJE
Historial académico	8%
Historial laboral	3%
Prestigio público y profesional	1.5%
Participación comunitaria o ciudadana	2.5%
Total	15%

4. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL

Las personas aspirantes que accedieron a esta etapa, serán convocadas a través del portal institucional para presentar un examen de conocimientos en materia electoral los días 22 y 23 de enero de 2027, según corresponda; mismo que será aplicado en línea mediante un sistema computacional y tendrá un porcentaje del 25% de la valoración integral.

La guía de estudio contendrá los requerimientos técnicos para su aplicación y estará disponible en la página institucional a partir del 6 de noviembre de 2026.

El Instituto Electoral del Estado podrá modificar las fechas y horas previamente establecidas para la aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se notificará oportunamente en la página institucional. Asimismo, este Organismo Electoral no se hará responsable por fallas en el suministro de energía eléctrica o de internet local de las personas aspirantes. No se podrá sustentar el examen en fecha u hora diferente a la asignada ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

5. SELECCIÓN DE LOS MEJORES PERFILES PARA LOS 217 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

Atendiendo a los porcentajes obtenidos en la valoración preliminar, la Comisión Permanente de Organización Electoral seleccionará los mejores perfiles por municipio, conforme a lo siguiente:

a) Para los municipios con excepción de Puebla: 18 perfiles con los puntajes más altos, de los cuales, preferentemente serán 9 mujeres y 9 hombres. Así también, al menos 3 de los referidos perfiles deberán aspirar para el cargo de Secretaría.

b) Para el municipio de Puebla: 24 perfiles con los puntajes más altos, preferentemente 12 mujeres y 12 hombres, de los cuales, al menos 4 deberán aspirar para el cargo de Secretaría.

Como medida de acción afirmativa, se asignará un 10% adicional a las personas que durante su registro manifestaron pertenecer a algún grupo en situación de vulnerabilidad (jóvenes, personas adultas mayores, personas migrantes, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y personas indígenas). De esta manera, se procura que las referidas personas ocupen un cargo en la integración de los Consejos Municipales Electorales.

Bajo ese entendido, la valoración preliminar estará conformada por los porcentajes obtenidos en la valoración curricular, el examen de conocimientos en materia electoral y, en su caso, el asignado como acción afirmativa.

6. COTEJO DOCUMENTAL Y ENTREVISTA

El cotejo documental y entrevista se realizarán del 5 al 9 de febrero de 2027, por lo que, de conformidad con la fecha, hora y lugar que se asigne, las personas aspirantes deberán atender a lo siguiente:

a) Presentarán el original y copia simple de los documentos que adjuntaron en su registro. La copia simple integrará su expediente y los documentos originales les serán devueltos.

 De no presentarse un documento que compruebe la acreditación de las actividades manifestadas en su registro, será asentado en el formato correspondiente, dando aviso a la Comisión Permanente de Organización Electoral, quien determinará si es motivo de descalificación del presente procedimiento de designación.

b) Si los documentos presentados para cotejo coinciden con los que previamente cargaron en el Sistema de Registro, se llevará a cabo la entrevista mediante el formato aprobado por la Comisión Permanente de Organización Electoral, el cual constará de preguntas elaboradas por las Consejerías Electorales del Consejo General. La información adicional respecto a la aplicación de la entrevista se establecerá en el Método.

 La ponderación de la entrevista corresponde al 60% de la valoración integral.

7. PERIODO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL

Integrados y resguardados los expedientes de las personas aspirantes seleccionadas por municipio, estarán disponibles para consulta de las personas integrantes del Consejo General de este Instituto del 10 al 17 de febrero del 2027, en un horario de 09:00 a 19:00 horas en las oficinas de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

8. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS CANDIDATAS

Obtenida la valoración integral y considerando los elementos derivados de la revisión de los expedientes, la Comisión Permanente de Organización Electoral determinará y ponderará conforme a las capacidades identificadas de manera individual y en conjunto, a las personas candidatas que integrarán las listas de propuestas para designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los Consejos Municipales Electorales.

En las referidas listas se procurará que sean integradas bajo el principio de paridad de género, de conformidad con lo establecido en el Método.

La propuesta de las personas candidatas constará en un dictamen debidamente fundado y motivado con las calificaciones obtenidas, además de los elementos por los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo, sometiéndolo a consideración de las personas integrantes del Consejo General por conducto de su Presidencia.

9. OBSERVACIONES POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL
Respecto de las listas mencionadas en la etapa 8, el Consejo General podrá formular observaciones por escrito, aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad de la persona aspirante o la contravención de los principios rectores de la función electoral contenidos en la normatividad electoral.

Las observaciones se recibirán en la Dirección de Organización Electoral los días 19 y 20 de febrero de 2027, de 09:00 a 19:00 horas.

QUINTA. DESIGNACIONES
La designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 217 Consejos Municipales Electorales deberá ser aprobada con el voto de al menos cinco Consejerías Electorales del Consejo General a más tardar el 26 de febrero de 2027.

En la designación se señalará el cargo conferido (persona propietaria, suplente o de reserva), la cual, en la medida de lo posible será del mismo género. En caso de contar con renuncias, ausencias definitivas y/o remociones, la sustitución se hará de manera automática a la persona que corresponda.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de ser designada en alguna de las Consejerías Electorales o en la Secretaría y se actualice el caso de tener parentesco en línea recta o colateral ascendente o descendente hasta un tercer grado con alguna candidatura registrada en la demarcación electoral dentro de sus facultades, tendrá la obligación de informar inmediatamente lo relativo al Consejo General del Instituto para excusarse en las determinaciones que pudiera implicar su participación.

SEXTA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA
Las personas designadas recibirán los días 1 y 2 de marzo de 2027 el nombramiento que las acredita en las Consejerías Electorales o Secretaría propietaria o suplente de alguno de los 217 Consejos Municipales Electorales en el estado de Puebla, mismo que contendrá el nombre completo, cargo y fecha de expedición.

Las personas designadas como propietarias, rendirán protesta en la sesión de instalación del Órgano Desconcentrado correspondiente, la cual se llevará a cabo los días 4 y 5 de marzo de 2027.

SÉPTIMA. DE LA REMUNERACIÓN
Los cargos materia de esta Convocatoria serán remunerados conforme al instrumento aprobado por la Junta Ejecutiva de este Instituto. En ese sentido, las personas designadas en las Consejerías Electorales y Secretarías de los Consejos Municipales Electorales, percibirán mensualmente durante el periodo que desempeñen sus funciones las siguientes cantidades:

CARGO	REMUNERACIÓN NETA		
	MUNICIPIO DE PUEBLA	18 MUNICIPIOS CABECERA DE DISTRITO	198 MUNICIPIOS RESTANTES
Consejería Electoral propietaria electa en la Presidencia	$13,046.67	$11,101.66	$11,014.86
Consejería Electoral propietaria	$11,011.83	$10,484.00	$9,692.26
Secretaría propietaria	$11,779.02	$11,098.43	$11,011.83

OCTAVA. DEL MÉTODO DE SELECCIÓN QUE SE EMPLEARÁ PARA DESIGNAR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES Y SECRETARÍAS DE LOS 217 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES
El Consejo General aprobó el Método, en el cual se asienta de manera detallada el desglose de cada etapa y ponderaciones para el proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 217 Consejos Municipales Electorales.

NOVENA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES
Los plazos para el desarrollo de las actividades establecidas en la presente Convocatoria son los siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro de las personas aspirantes	6 de noviembre de 2026 al 8 de enero de 2027
Examen de conocimientos en materia electoral	22 y 23 de enero de 2027
Cotejo documental y entrevista	5 al 9 de febrero de 2027
Periodo de revisión de expedientes por parte de las personas integrantes del Consejo General	10 al 17 de febrero de 2027
Observaciones por parte de las personas integrantes del Consejo General	19 y 20 de febrero de 2027
Designaciones	A más tardar el 26 de febrero de 2027
Entrega de nombramientos	1 y 2 de marzo de 2027
Sesión de instalación	4 y 5 de marzo de 2027

DÉCIMA. NOTIFICACIONES
Las notificaciones se harán mediante la página institucional y/o mediante el correo electrónico que las personas interesadas asentaron en su registro, en el entendido que las personas que no lo hagan, se darán por debidamente notificadas; salvo la concerniente a las personas aspirantes que resulten designadas como propietarias o suplentes en alguna de las Consejerías Electorales o Secretaría de alguno de los 217 Consejos Municipales Electorales, a quienes se les notificará de manera personal.

DÉCIMA PRIMERA. MÁXIMA PUBLICIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA
Las publicaciones de los resultados de las Bases Cuarta y Quinta se harán públicos en los estrados de las oficinas de este Instituto y a través de la página www.ieepuebla.org.mx, en los términos establecidos en la presente convocatoria para cada etapa.

La información y documentación que integre el expediente individual de las personas aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, fracciones III, XXXI y XXXIV, 14, 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de esta Convocatoria, ni será utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular conforme al Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. ATENCIÓN A LAS PERSONAS ASPIRANTES
Las personas aspirantes que requieran atención especial en las etapas establecidas en la Convocatoria, en virtud de tener alguna condición de discapacidad, de salud o circunstancia que amerite asistencia adicional, deberán hacerlo de conocimiento a la Dirección de Organización Electoral durante la etapa de registro de la presente Convocatoria, señalando el tipo de apoyo que necesita a fin de tomar las previsiones necesarias.

Para tal efecto, se podrán comunicar al teléfono **222 179 77 85**, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

DÉCIMA TERCERA. CASOS NO PREVISTOS Y ÓRGANO PARA SU ANÁLISIS
Las situaciones que se presenten y no estén previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión Permanente de Organización Electoral.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

M. EN D. CHRISTIAN MARIANA CEBALLOS GARDUÑO
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO